



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 01 de mayo de 2024.

Número 53

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de actualización de la denominación de la Secretaría de Bienestar..... 3

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de Dominio 1/2024. (2ª. Publicación)..... 4

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de Dominio 3/2024. (2ª. Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 5

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio, Persona Moral, Representante Legal y denominación del Plantel Educativo Particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

ACUERDO de Autorización de cambio de Persona Moral y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en H. Matamoros, Tamaulipas..... 10

ACUERDO de Autorización de Cambio de Persona Moral y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en H. Matamoros, Tamaulipas..... 12

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 16 de fecha martes 06 de febrero de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** de Autorización de Cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **MI BB**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-64/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se resuelve sobre el registro de la Lista Estatal de Candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el Principio de Representación Proporcional presentada por el Partido Acción Nacional, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en cumplimiento de la Sentencia dictada dentro del Expediente SM-JRC-81/2024 y acumulados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-65/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas”, para los cargos de elección popular de diputaciones por ambos principios e integrantes de ayuntamientos del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de actualización de la denominación de la Secretaría de Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 210. La Junta Directiva se compondrá de diecinueve miembros como a continuación se indica:

I. ...

II. La persona titular y dos subsecretarías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la persona titular de las Secretarías de Salud, de Bienestar, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública y la persona titular de la Dirección General del IMSS, y

III. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Juicio de Extinción de Dominio 1/2024

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a **cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández y Román Villegas Torres, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Joel Hernández Carbonai y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **1/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la ratificación del aseguramiento ministerial consistente en: "NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$117,030.00 USD (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA DOLARES AMERICANOS 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Alan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- BLANCA AZUCENA EVANGELISTA CASIMIRO.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de enero del 2024, la ciudadana **MARICELA HERNÁNDEZ ORELLÁN**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Mariano Azuela número 743, Colonia Jarachina del Sur, Sector II en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARICELA HERNÁNDEZ ORELLÁN**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARICELA HERNÁNDEZ ORELLÁN**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Azuela número 743, Colonia Jarachina del Sur, Sector II en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO MARIANO AZUELA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Azuela número 743, Colonia Jarachina del Sur, Sector 11 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24031511**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO MARIANO AZUELA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARICELA HERNÁNDEZ ORELLÁN**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARICELA HERNÁNDEZ ORELLÁN**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO MARIANO AZUELA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2023, el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO, PERSONA MORAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DENOMINACIÓN** del plantel educativo particular **JIMENA**, con clave de Trabajo **28PJN0530G**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle Marina Nacional con esquina Ricardo Salazar Ceballos número 38, colonia Vista Hermosa en H. Matamoros, Tamaulipas, **Cambia de Domicilio:** al ubicado en Calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del **C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO** al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**; y el **Cambio de Denominación:** de **JIMENA** a **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0906917** de fecha 13 de julio de 2009, Publicado en el Periódico Oficial número 111, de fecha 16 de septiembre del 2009.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0530G**, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Marina Nacional con

esquina Ricardo Salazar Ceballos número 38, colonia Vista Hermosa en H. Matamoros, Tamaulipas, **Cambia de Domicilio:** al ubicado en Calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al C. **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ;** y el **Cambio de Denominación:** de JIMENA a **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, PERSONA MORAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DENOMINACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO, PERSONA MORAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DENOMINACIÓN,** del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO,** de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0530G,** con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Marina Nacional con esquina Ricardo Salazar Ceballos número 38, colonia Vista Hermosa en H. Matamoros, Tamaulipas; **el Cambio de Domicilio:** al ubicado en Calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambio de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al C. **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ;** y el **Cambio de Denominación:** de JIMENA a **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO,** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ,** representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO,** mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ,** quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO,** podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Domicilio:** de calle Marina Nacional con esquina Ricardo Salazar Ceballos número 38, colonia Vista Hermosa en H. Matamoros, Tamaulipas, **al nuevo domicilio** ubicado en Calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambio de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., **a COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**; y el **Cambio de Denominación:** de JIMENA a **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0906917** de fecha 13 de julio de 2009; por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2023, el Ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE PERSONA MORAL y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0308X**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0908928** de fecha 16 de octubre del 2009, publicado en el **Periódico Oficial número 146**, de fecha 08 de diciembre del 2009 y **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Denominación de fecha 27 de septiembre del 2019**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0308X**, alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PERSONA MORAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE PERSONA MORAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0308X**, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0908928** de fecha 16 de octubre del 2009; por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2023, el Ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE PERSONA MORAL y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0144X**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0805825** de fecha 26 de mayo del 2008, publicado en el Periódico Oficial número 5, de fecha 13 de enero del 2009 y Acuerdo de **Autorización de Cambio de Domicilio y Denominación** de fecha 27 de septiembre del 2019.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0144X**, alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambia de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PERSONA MORAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE PERSONA MORAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, de nivel Secundaria General, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0144X**, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Reynaldo Olivares número 8, entre calles Francisco Guerrero y Libramiento Emilio Portes Gil, colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas; **Cambia de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **Cambio de Persona Moral:** de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., a **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, **Cambio de Representante Legal:** del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0805825** de fecha 26 de mayo del 2008; por lo que el **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ALEJANDRO CRUZ VÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO DE EDUCACIÓN ANGELOPOLITANO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, la corrección al Acuerdo de Autorización de **Cambio de Representante Legal y Domicilio** del Plantel Educativo Particular denominado **MI BB**, donde imparte educación **Preescolar** en Ciudad Victoria, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial **número 16 de fecha 06 de febrero del 2024.**

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización de **Cambio de Representante Legal y Domicilio** otorgado a la Institución Educativa Particular ya referida; debiendo ser en los Sigüientes Términos:

En el Considerando primero y quinto y Artículo Primero y Séptimo del Acuerdo Secretarial de fecha 12 de octubre del 2023.

Dice: domicilio

Debe decir: domicilio.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 inciso b y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la Publicación antes mencionada.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- Vo. Bo.- SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- MTRA. MA. DEL REFUGIO VARELA REYES.- Rúbrica.